



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 6135 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer.**

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer", suscrito por las partes en fecha 3 de diciembre de 2025.

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.



Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer

Reunidos

De una parte, Dña. María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 19 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y de las funciones que le atribuye el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra parte, D. Pedro Martínez López, Presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante, CERMI Región de Murcia), con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1A 4.^a, 30005 Murcia, con CIF G-73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.^a, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.UNO.20.

Segundo. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Tercero. A los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres con discapacidad, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

Cuarto. Que CERMI Región de Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, y muy particularmente, a las mujeres con discapacidad



y las madres y mujeres cuidadoras o que prestan apoyos continuados a personas con discapacidad.

Quinto. Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 19 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la unidad organizativa que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer, ámbito en el que se incluye la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el desarrollo del programa MUJER.

Sexto. Que conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, según determina el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo que "los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma..."

Séptimo. Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece en la consignación presupuestaria 18.03.00.323B.481.06, código de proyecto nominativo 53672, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a CERMI Región de Murcia, beneficiario de la misma, para el fomento y desarrollo de actividades de información y sensibilización en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia, y en particular, para el desarrollo del programa MUJER, con el que se trata de promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres cuidadoras de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y aceptado expresamente por ésta última, destinado a talleres enfocados a la atención socio-sanitaria con perspectiva de género, así como jornadas, encuentros, foros sociales y participación en la agenda pública dirigidos específicamente a mujeres y niñas con discapacidad y madres cuidadoras de personas con discapacidad, incorporando la línea Mujer Rural, para



extender su impacto a mujeres residentes en municipios más pequeños y del ámbito rural.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, se incluyen a continuación los compromisos de las partes.

A) La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete, en relación del desarrollo del programa MUJER, a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada, a favor de CERMI Región de Murcia.

B) La entidad CERMI Región de Murcia se compromete a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A tal efecto, CERMI Región de Murcia se compromete a desarrollar el programa MUJER, enfocado a los siguientes objetivos:

a. Favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres cuidadoras de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en las condiciones y por el importe regulado en la cláusula tercera del presente convenio.

b. Defender la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo especial hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva, promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad, difundiendo y fomentando la participación activa en el movimiento asociativo de la discapacidad, así como en su entorno –asociaciones de vecinales, asociaciones de mujeres, etc.

c. Desarrollar talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, de al menos dos horas de duración, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad en los que abordar los objetivos explicitados.

- Talleres “Seguimos caminando juntas”: se abordará la atención socio-sanitaria con perspectiva de género y discapacidad. El proyecto incorpora además la línea Mujer Rural, para extender el impacto de los talleres a mujeres residentes en municipios más pequeños y del ámbito rural.

d. Crear espacios de encuentro, de intercambio de experiencias, en el que se potencie la participación en el entorno cercano de las mujeres con discapacidad. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

- V Encuentro Regional MUJER, bajo el lema “Seguimos avanzando juntas”, prevista para el 28 de noviembre de 2025, como intercambio, reflexión y construcción colectiva, dirigida a mujeres con discapacidad y representantes de entidades, enfocada en fortalecer el movimiento asociativo a través de la acción colaborativa.

- Encuentro Regional en torno al 8M.
- Asistencia al VIII Foro Social de Mujeres y Niñas con discapacidad en Valencia: “Mujeres valientes, mujeres sin límites”, para la asistencia de al



menos 30 mujeres los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025. Durante el foro se desarrollan se desarrollan actividades, charlas y ponencias sobre derechos sexuales y reproductivos, identificación y prevención de la violencia de género.

- Participación activa en los encuentros nacionales de la FC Mujeres.
- Desarrollo de la Escuela de Madres de Niñas con Discapacidad y Escuela de Niñas con Discapacidad, dos espacios paralelos para la prevención de la violencia y discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres, así como promover el empoderamiento y la participación social desde edades tempranas.
- Celebración de la Primera Asamblea Regional de Mujeres con Discapacidad en la Asamblea Regional de Cartagena.
- Participación en actividades instituciones del Día Internacional de la Mujer.
 - e. Formación y cursos para más de 150 empleados públicos, junto con la EFIAP, con el objetivo de ofrecer una atención más inclusiva en oficinas de atención al público en base al recientemente aprobado protocolo de atención inclusiva.

2. Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el convenio.

3. Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cumplir el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Tercera. Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta a los fines del presente convenio, a través de subvención nominativa, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.06, proyecto 53672, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. A la firma del presente Convenio se efectuará, por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención nominativa y la propuesta de pago anticipado de la cantidad concedida como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que derivan del presente convenio. En virtud del artículo 16.1 d) de la Ley 7/2005, no será necesario el establecimiento de garantía alguna.

3. Será por cuenta de CERMI Región de Murcia, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuarta. Régimen de incompatibilidades.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de ejecución de las acciones será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2. En el plazo de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del programa, la entidad deberá presentar la justificación mediante cuenta justificativa simplificada de las actuaciones realizadas, siguiendo lo preceptuado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá:

- La enumeración y descripción de las actividades realizadas que incluirá, como mínimo: objeto y contenido de la actividad, lugar y fecha de realización y número de personas que han participado en la misma.
- Relación clasificada de gastos afectados al programa.

Se considerarán gastos afectados al programa MUJER, todos aquellos indisolublemente unidos a la realización de las actuaciones arriba enumeradas y reflejados por CERMI Región de Murcia en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento del presente Convenio, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento de este Convenio estará compuesta por:

a) Dos personas en representación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Dos personas en representación de CERMI Región de Murcia.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Octava. Extinción y resolución.**

1. El Convenio se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Novena. Vigencia.

El convenio producirá sus efectos desde la fecha de la firma, si bien se consideran gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción.

1. La subvención nominativa que se instrumenta a través del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las cláusulas contenidas en este convenio.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos y confidencialidad.

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio, se regirán por lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.



Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio electrónicamente en fecha 3 de diciembre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Presidente de CERMI Región de Murcia, Pedro Martínez López.